



Puerto Caicedo (Putumayo), 18 De febrero de 2020

SEÑORES
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)
E...S...D

ASUNTO: Observaciones a la solicitud de opinión consultiva sobre la figura de reelección presidencial indefinida

Respetada Doctora.

ANDRES FIGUEROA GALVIS identificado como aparece al pie de mi firma, de nacionalidad colombiano, de manera respetuosa presento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (**CIDH**) observaciones a la solicitud de opinión consultiva sobre la figura de reelección presidencial indefinida que el Estado Colombiano presentó el pasado 21 de octubre de 2019, a través de su Ministro de Relaciones Exteriores **CARLOS HOLMES TRUJILLO** y cuyo agente fue designado el Doctor CAMILO GOMEZ ALZATE Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los siguientes aspectos:

BREVE RESUMEN DE LO SOLICITADO

LA FIGURA DE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL INDEFINIDA EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA AMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Antes de abordar los motivos que llevo al estado colombiano a elevar esta solicitud consultiva es importante señalar que en América Latina la reelección indefinida puede traer grandes Riesgos que conllevan a la afectación de manera directa los derechos Humanos protegidos por esta Corte como son los derechos políticos y sociales.

El Abuso de esta figura de Reección presidencial de manera indefinida puede conllevar a que se profane nada más y nada menos la democracia de un Estado.

La solicitud de Opinión consultiva planteada a la corte por el estado colombiano se refiere a tres (3) aspectos de alcance general derivados de esta cuestión específica, a saber:

(uno) la caracterización de la reelección presidencial como un presunto derecho humano protegido por la convención americana;

(dos) la capacidad de los estados para limitar o prohibir la reelección presidencial y, en particular, si ello restringe ilegítimamente los derechos de los candidatos y los electores; y



(tres) los efectos que generaría permitir la permanencia de un gobernante en el poder mediante la reelección presidencial indefinida sobre los derechos humanos de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de los estados miembros de la organización de estados americanos, y en particular, sobre sus derechos políticos.

El Estado colombiano ha sido enfático en señalar que con esta solicitud no se pretende restablecer la reelección en Colombia; ha indicado que lo que se busca es consolidar conceptos que ayuden a orientar a los estados miembros y a la organización y a sus órganos, en el evento de que algún estado del continente se sienta inclinado a tomar acciones encaminadas a establecer, regular o suprimir la figura de la Reección presidencial Indefinida

OPINION

Considero que No se puede dar una opinión consultiva por esta Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la figura de reelección indefinida ya que la misma se plantea sobre aspectos Generales y no sobre cuestiones específicas que rige a cada Estado.

En lógica, la generalización apresurada, muestra sesgada o según quien, es una falacia que se comete al inferir una conclusión general a partir de una prueba insuficiente, Una generalización apresurada puede dar lugar a una mala inducción y por tanto a una conclusión errónea.

Para poder dar una **opinión consultiva** de aspectos generales derivados de cuestiones específicas la corte Interamericana tendría que conocer las coyunturas por las que atraviesa cada nación y entrar a valorar si estas reelecciones se dan en el margen de la legitimidad lo que es algo técnicamente imposible.

Además de lo anterior el artículo 64.1 de la convención americana es claro en señalar *que la corte esta autorizada para atender solicitudes de un estado miembro de la OEA en lo que les compete, de uno de los órganos de la misma, rendir opiniones consultivas sobre interpretación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el marco dentro de los límites de su competencia en relación con la carta y la convenio con otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los estados americanos,*

de lo anterior se interpreta que su participación es restringida y el presente asunto que se plantea por el estado colombiano desborda esos límites que



autoriza su competencia, la corte no puede dar criterios orientadores que puedan ser utilizados para poner entre dicho la soberanía de un estado.

además, que la formulación de la pregunta incurre en varias generalizaciones que imposibilitan el estudio del caso en concreto; la reelección indefinida es un tema estrictamente que debe ser regulado y abordado por cada estado, lo contrario sería usurpar competencias y vulnerar soberanía de los estados parte, claro está que estos deben establecer estándares mínimos razonables para regular su participación política, y una democracia participativa

Al dar esta opinión consultiva no se evidencia de manera concreta cuál sería su pertinencia y/o utilidad al contrario lo que se evidencia es que se pretende encubrir un caso contencioso al pretender obtener prematuramente un pronunciamiento sobre un tema o asunto que podría eventualmente ser sometido a la Corte a través de un caso contencioso al igual que el gobierno de Iván duque lo que pretende es utilizarlo como un instrumento de un debate político interno; ya que como se evidencia en el caso colombiano su mentor Álvaro Uribe Vélez cambio la constitución política a su antojo para poder Reelegirse situación que podría ocurrir nuevamente si se abre esta brecha y el próximo país con Reelección indefinida del Partido Político Centro Democrático sería COLOMBIA

Para efectos netamente académicos y de debate diría que las reelecciones recientes en Latinoamérica Fujimori en Perú, Menem en argentina, Cardoso en Brasil, Chávez en Venezuela, evo morales en Bolivia, Nicaragua Daniel ortega, en Colombia Álvaro Uribe Vélez y Juan Manuel Santos, nos guste o no se dieron en el margen del respeto de la constitución política de cada Estado y por ello gozan de legitimidad considero que al ser una situación que solo debería importarle a cada país la solución debe ser manejada desde el interior sin ningún tipo de intromisión todo en aras de salvaguardar la soberanía de cada nación

Es mejor "malo conocido que bueno por conocer" talvez es la frase que más se ajusta para aquellos que defienden las Reelecciones

Para los que No estamos de acuerdo con la Reelección porque consideramos que atenta contra los derechos políticos la frase por excelencia sería "como pretendes cambios si siempre haces lo mismo"

la caracterización de la reelección presidencial como un presunto derecho humano protegido por la convención americana;

la convención americana protege los derechos sociales políticos y culturales en especial el derecho a elegir y ser elegido este derecho protege el pluralismo político y la participación política de cada ciudadano de un estado; derecho que debería tener una regla general el cual debe consistir en que solo será un derecho humano si así lo contempla cada estado y además si este se ejerce sin



vulnerar sus leyes y o normatividad vigente es decir debe ser adquirido de manera legítima respetando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad

la Reelección presidencial no debe ser considerado un Derecho Humano de manera innata, su protección debe estar ligada si quien lo proclama goza de legitimidad absoluta, solo así se podría hablar de un derecho humano protegido por la convención americana cosa que no ocurrirá por lo tanto la posibilidad de elegir y ser elegido es inherente a la participación política y específicamente el derecho a contender por un cargo.

la capacidad de los estados para limitar o prohibir la reelección presidencial y, en particular, si ello restringe ilegítimamente los derechos de los candidatos y los electores; y

los estados pueden limitar o prohibir las reelecciones presidenciales y en especial restringir los derechos de los candidatos y los electores siempre y cuando esto sea con el beneplácito de los candidatos y los electores; los estados no pueden automáticamente imponer su voluntad por si sola hay que recordar que el sistema gubernamental es decidido por el pueblo, la entidad soberana o el constituyente primario

los efectos que generaría permitir la permanencia de un gobernante en el poder mediante la reelección presidencial indefinida sobre los derechos humanos de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de los estados miembros de la organización de estados americanos, y en particular, sobre sus derechos políticos.

Los estados deben garantizar la democracia participativa principalmente enfocada a proteger a los más vulnerables; la permanencia en el poder implica darle continuismo a un mismo eje central; que de tanto darle vueltas termina desgastado; los relevos generacionales deben jugar un papel importante en la construcción de país, pero nunca se puede perder de norte que quien sostiene un sistema democrático siempre será el pueblo por lo tanto serán ellos quienes pongan el presidente que deseen así como regular sus periodos

Agradezco la atención Prestada,

Atentamente.

ANDRES FIGUEROA GALVIS

ANDRES FIGUEROA GALVIS
ABOGADO


